



**RAD. No. 08001405300720230002300**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, enero 20 de 2023.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES  
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Enero, veinte, (20) de dos mil veintitrés (2023).**

**ASUNTO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE : RUGERO MANOTAS AHUMADA  
ACCIONADO : ALCALDIA DE MALAMBO ATLANTICO  
VINCULADOS : COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CNSC - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**RUGERO MANOTAS AHUMADA**, a través de apoderado judicial, interpuso Acción de Tutela contra ALCALDIA DE MALAMBO - ATLANTICO, con miras a obtener el restablecimiento de los derechos fundamentales a la carrera administrativa por mérito, igualdad, trabajo, derecho al mínimo vital y móvil, debido proceso, confianza legítima, consagrado en la Constitución Nacional.

Conforme se observa en el libelo de tutela, el accionante solicita la vinculación de COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CNSC y la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Como quiera que se solicita la intervención de la procuraduría, *para iniciarlas acciones disciplinarias a que hubiere lugar toda vez que se ha incurrido en la omisión de los deberes propios del cargo*, no es dable vincularla como parte pasiva en esta acción.

Se accederá a vincular a la presente acción de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CNSC , para que informen a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela toda vez que como lo indica el accionante es *“ la entidad administradora de la carrera administrativa y encargada de la realización de los concursos de méritos...”*.

*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.*

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** al representante Legal de **ALCALDIA DE MALAMBO – ATLANTICO, COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CNSC - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** o quiénes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento

**ASUNTO : ACCION DE TUTELA**  
**ACCIONANTE : RUGERO MANOTAS AHUMADA**  
**ACCIONADO : ALCALDIA DE MALAMBO ATLANTICO**  
**VINCULADOS : COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CNSC - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.**  
**PROVIDENCIA: AUTO 20/01/2023- ADMISIÓN TUTELA**

de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

3. **VINCULAR** a la presente acción de tutela a **COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CNSC** - a través de su representante legal para que informen todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela.
4. Hágasele saber al representante Legal de **ALCALDIA DE MALAMBO – ATLANTICO, COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CNSC - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, o quiénes hagan sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**Juez**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd09242a99d8258875626b49c7632a477b7609640f76bc23f92a30d68271559**

Documento generado en 20/01/2023 11:04:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**